

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción: 0,52 €	<p>La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.</p> <p>Los particulares formularán solicitud de inserción.</p> <p>Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.</p>
- Anuncios urgentes 1,04 €	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

2839

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIO DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Fecha: 30 de mayo de 2012

Referencia: Adhesión a Convenio Colectivo

Expediente: GU-014/2012 (19/02/0001/2012)

C.C.: 19100031022012

ASUNTO: REGISTRO DEL ACUERDO DE ADHESIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A, (SUVICASA) AL VI CONVENIO COLECTIVO MARCO ESTATAL DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS DEPENDIENTES Y DESARROLLO DE LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL

VISTO el texto del acuerdo de adhesión del Servicio de Ayuda a domicilio de la Empresa municipal de suelo, vivienda y servicios de Cabanillas del Campo, S.A, (SUVICASA) al VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal,

publicado en el BOE de 18-5-2012 y código número 99010825011997, que tuvo entrada, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, el 22 de mayo de 2012, y de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1.995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 713/10 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (B.O.E. n° 143, de 12-06-10) y en el Decreto 16/2012, de 26 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía (D.O.C.M. n° 20, de 27-01-12), y demás normas de general y pertinente aplicación.

ACUERDA:

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía. Advirtiendo que conforme al artículo 3.3 del Estatuto de los Trabajadores: “Los conflictos originados entre los preceptos de dos o más normas laborales, tanto estatales como pactadas, que deberán respetar en todo caso los mínimos de derecho necesario, se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para el trabajador apreciado en su conjunto, y en cómputo anual, respecto de los conceptos cuantificables”.

La Coordinadora Provincial, M^a del Mar García de los Ojos.

ACUERDO DE EMPRESA ENTRE SUVICASA (EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.) Y SUS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD).

En Cabanillas del Campo a 16 de enero de 2012.

En representación de los trabajadores, D^a Mercedes Lozano Torrealba (sigue ...).

En representación de SUVICASA, D. Jaime Celada López (...) y D. Herminio Martínez (sigue...).

Ambas partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para formalizar el presente acuerdo y a tal efecto,

EXPONEN:

1º) Que los reunidos gozan de legitimación para negociar y concluir el presente Acuerdo de Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2º) Que, promovida la negociación por la representación empresarial, en fecha 11 de enero de 2012, se abrió un periodo de consultas, en los términos establecidos en el artículo 83.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose mantenido varias reuniones al efecto los días 20 de septiembre de 2011, 5 de octubre de 2011, 21 de octubre de 2011, 2 de noviembre de 2011, 17 de noviembre de 2011, 29 de noviembre de 2011, 19 de diciembre de 2011; 9, 11 y 12 de enero de

2012, entre otras, en las que también han estado presentes asesores del sindicato UGT y CCOO, habiendo alcanzado los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Que a partir del 1 de enero de 2012 la plantilla del Servicio de Ayuda a Domicilio de SUVICASA pasará a regirse, en cuantas materias se regulan en el mismo, por el V Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal publicado en BOE num. 79 de 1 de abril de 2008, o el Convenio Colectivo de aplicación que lo sustituya a la finalización de la vigencia del mismo, con las siguientes especificidades:

1º) Salario base de las Auxiliares de Ayuda a Domicilio: Será de 7,51 €/h brutos + plus 0,49 €/h brutos, total = 8 €/h brutos (en lugar de los 10 €/h actuales) pero solo se abonará el plus indicado por horas reales trabajadas, es decir no se pagará ni en las vacaciones, días libre disposición, bajas por enfermedad común y otras licencias. El plus indicado si se abonará en caso de baja laboral motivada por accidente de trabajo, enfermedad profesional o baja por riesgo en el embarazo. En caso de baja por enfermedad común la retribución de los trabajadores será la que legalmente corresponda.

2º) Los sábados, domingos y festivos se retribuirán según lo indicado en el punto anterior + el plus establecido en el V Convenio Marco Estatal (18€/día) o en el Convenio Colectivo de aplicación que lo sustituya a la finalización de la vigencia del mismo.

3º) El salario anual indicado se calculará en base a 12 meses y para calcular las pagas extraordinarias se dividirá ese sueldo anual total entre 14 pagas. Cada trabajador podrá optar entre percibir su sueldo en 12 mensualidades o en 14 mensualidades (2 pagas extras).

4º) El resto de materias se regirá por el V Convenio Marco Estatal o el Convenio Colectivo de aplicación que lo sustituya a la finalización de la vigencia del mismo.

5º) El incremento salarial anual respecto al indicado será el establecido en el convenio colectivo de aplicación que sustituya al V Convenio Marco Estatal y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2013.

SEGUNDO.- SUVICASA se compromete a mantener todos los puestos de trabajo existentes a día de la fecha, y en consecuencia a que no se produzca despido alguno por causas económicas, con excepción de los supuestos de despido disciplinario (sea declarado o no improcedente). Por tanto SUVICASA se compromete, por un plazo de 4 años, a no promover Expediente alguno de Regulación de Empleo que pudiera afectar a los trabajadores del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD). Para asegurar la finalidad indicada la empresa se compromete a que en caso de realizarse un ERE dentro del plazo indicado la indemnización correspondiente a cada trabajador será la que le hubiera correspondido en virtud de su contrato y sus circunstancias específicas en caso de despido impro-

cedente tomando como salario regulador a efectos de la indemnización por despido el salario/hora que percibían las trabajadoras con anterioridad a la formalización de este acuerdo (10 €/h).

TERCERO.- La diferencia salarial entre lo establecido en el presente acuerdo (8€/h) y la que venían percibiendo las trabajadoras podrá ser recuperada de la siguiente forma:

- Por cada año en que el crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de Castilla-La Mancha supere en 1 entero el 3% anual, según datos oficiales PIB del Instituto Nacional de Estadística, se recuperará en el ejercicio siguiente un 10% de la reducción operada en virtud del presente acuerdo.

CUARTO.- El presente acuerdo de empresa ha sido negociado y concluido de acuerdo con las reglas establecidas en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo) y por ello, tras su registro y publicación, tendrá la validez y eficacia que la Ley otorga a los Convenios Colectivos, estableciéndose un periodo de vigencia de 4 años y entrando en vigor el día 1 de enero de 2012.

QUINTO.- Sometido el presente acuerdo a votación en asamblea de los trabajadores celebrada el jueves 12 de enero de 2012, ha sido aprobado por 6 votos a favor y 4 votos en contra. (Se adjunta copia del acta del acuerdo de la asamblea de trabajadores).

La Representante de los Trabajadores
D^a. Mercedes Lozano Torrealba

SUVICASA
D. Jaime Celada López
D. Herminio Martínez Salvador

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DIA 21 DE MAYO DE 2012, ENTRE LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA SUVICASA (EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO, VIVIENDA Y SERVICIOS DE CABANILLAS DEL CAMPO, S.A.) Y LA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DE DICHA EMPRESA.

En Cabanillas del Campo (Guadalajara), siendo las 14 horas del día 21 de mayo de 2012, en los locales de la empresa SUVICASA, se reúnen, previa convocatoria al efecto:

En representación de los trabajadores, D^a Mercedes Lozano Torrealba (sigue...).

Y en representación de la empresa SUVICASA, D. Herminio Martínez Salvador (sigue...).

La presente reunión fue convocada en fecha 18 de mayo de 2012 con el siguiente orden del día: La presente reunión tiene por objeto dar respuesta al requerimiento de fecha 2/03/2012 de los Servicios Periféricos de Gua-

dalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con la solicitud de adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”

A la vista de dicho escrito, previa lectura del mismo, ambas partes acuerdan:

1º) Dar contestación al requerimiento de fecha 2/03/2012 de los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en relación con la solicitud de adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”.

2º) Ratificación de los acuerdos adoptados en el proceso de negociación para la adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, si bien los mismos deberán ser referidos al “VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”.

3º) Ruegos y preguntas.

A la vista del escrito remitido por los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fechado el 2/03/2012, en relación con la solicitud de adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, previa deliberación de las partes reunidas, y a la vista de la publicación en el BOE n° 119 de fecha 18 de mayo de 2012 del texto normativo del “VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, con vigencia desde el día 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas partes ACUERDAN POR UNANIMIDAD:

1º) Ratificar todas las actas y los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación para la adhesión al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, y en especial el acta de constitución de la Comisión Negociadora de 9 de enero de 2012 y las actas de Acuerdos de 16 de enero y 17 de febrero de 2012.

2º) Asimismo acuerdan que todas las referencias que se hacen en dichas Actas y Acuerdos al “V Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, se entiendan referidas al vigente “VI Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal”, publicado en el BOE n° n° 119 de fecha 18 de mayo de 2012.

3º) Remitir copia de este acta y demás documentación que sea requerida a los Servicios Periféricos de Guadalajara de la Consejería de Empleo y Portavoz del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a efectos de la inscripción y publicación del acuerdo de adhesión.

4º) Solicitar a la Autoridad Laboral el registro y la publicación del presente documento junto con el indicado Acuerdo de Empresa de fecha 16 de enero de 2012.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las 14:30 horas del día de la fecha.

En representación de los Trabajadores del Sad, Mercedes Lozano Torrealba

En representación de SUVICASA, Herminio Martínez Salvador

2847

Consejería de Fomento en Guadalajara

ANUNCIO DE 23 DE ABRIL DE 2012 DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO EN GUADALAJARA. INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DE PROYECTO Y DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA. REFERENCIA: 19211000953.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa, aprobación

de proyecto y declaración de Utilidad Pública de la instalación:

Nº de expediente: 19211000953

Descripción: Sustitución de la línea aérea de media tensión (20 kV) existente por una nueva de simple circuito que discurre paralela a la línea a desmontar con origen en el apoyo existente nº 17397 y final en el apoyo nº 1725 con una longitud total de 4879 m y conductor LA-110. La sustitución de esta línea por una nueva conlleva la modificación de la derivación a pueblo Tordelloso (110 m) con origen en el apoyo proyectado nº 1 y fin en apoyo nº 990580, derivación a pueblo Miñosa (35 m) con origen en el apoyo proyectado nº 21 y fin en apoyo nº 1714 y derivación a Cuminer (14 m) con origen en el apoyo proyectado nº 23 y fin en apoyo nº 8986.

Titular: Iberdola Distribución Eléctrica, S.A.

Término municipal: Atienza y La Miñosa (Guadalajara).

Finalidad: Suministro eléctrico.

Se incluye relación concreta e individualizada de los bienes o derechos de necesaria expropiación, a los efectos previstos en el Art. 53.1 de la Ley 54/1997.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los bienes y derechos afectados por la instalación cuya relación se inserta al final de este anuncio para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio de Industria y Energía, sito en C/ Federico García Lorca,14, pudiendo presentarse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Guadalajara, 23 de abril de —El Coordinador Provincial, Antonio García Vega

Relación de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Reforma de Línea Aérea M. T. 20kV "Derivación Naharros en los términos municipales de La Miñosa y Atienza (Guadalajara)

Término Municipal	Datos de Proyecto								Datos Catastrales			Población	Provincia	Naturaleza
	Parc	Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Poligono	Parcela	Paraje	Propietario			
La Miñosa (Tordelloso)	1	LAMT	-	-	110	385,00	605,00	507	9	El renal	Rosa Alonso Plaza	Madrid	Madrid	labor o labradío secano
La Miñosa (Tordelloso)	2	LAMT	-	-	7	24,50	38,50	507	10	El renal	Demetrio Aparicio Manzanero	Guadalajara	Guadalajara	labor o labradío secano
La Miñosa (Tordelloso)	3	LAMT	1	1,37	79	276,50	534,50	507	16	El renal	Victor Esteban Hernández	Guadalajara	Guadalajara	labor o labradío secano
La Miñosa (Tordelloso)	4	LAMT	-	-	5	17,50	27,50	507	9004	Camino	Ayto. La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico
La Miñosa (Tordelloso)	5	LAMT	2	1,32	68	238,00	474,00	507	17	El renal	Ayto. La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	pastos
La Miñosa (Tordelloso)	6	LAMT	-	-	13	45,50	71,50	507	18	El renal	Paula Alonso Casas	-	-	labor o labradío secano
La Miñosa (Tordelloso)	7	LAMT	-	-	85	297,50	467,50	507	9019	Cañada	Consejería de agricultura	Toledo	Toledo	via de comunicación de dominio publico
La Miñosa (Tordelloso)	8	LAMT	3	1,32	197	689,50	1183,50	507	22	Los gredales	Mariano Esteban Gismera	Madrid	Madrid	labor o labradío secano / pastos
La Miñosa (Tordelloso)	9	LAMT	-	-	9	31,50	49,50	507	9007	Camino	Ayto. La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico
La Miñosa (Tordelloso)	10	LAMT	4	0,42	86	301,00	573,00	507	32	Los gredales	Andrés Hernández Alonso	Madrid	Madrid	labor o labradío secano
La Miñosa (Tordelloso)	11	LAMT	5	0,42	101	353,50	655,50	507	31	Los gredales	Rosa Alonso Plaza	Madrid	Madrid	labor o labradío secano

Término Municipal	Datos de Proyecto								Datos Catastrales				Provincia	Naturaleza
	Parc	Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Poligono	Parcela	Paraje	Propietario	Población		
La Miñosa (Tordelloso)	12	LAMT	-	-	9	31,50	49,50	507	9035	Arroyo	Confederación hidrográfica tajo	Guadalajara	Guadalajara	hidrografía natural (río, laguna, arroyo)
La Miñosa (Tordelloso)	13	LAMT	-	-	57	199,50	313,50	507	30	Los gredales	Ayto. La Miñosa	La Miñosa	Guadalajara	labor o labradío secano / pastos
La Miñosa (Tordelloso)	14	LAMT	6, 7 y 8	2,42	420	1470,00	2610,00	507	5641	Venta pagos	Común de vecinos de Tordelloso	La Miñosa	Guadalajara	pastos
La Miñosa (Tordelloso)	15	LAMT	-	-	4	14,00	22,00	507	9049	Camino	Ayto. La Miñosa	La Miñosa	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico
La Miñosa (Tordelloso)	16	LAMT	9	1,32	86	301,00	573,00	507	5645	Venta pagos	Común de vecinos de Tordelloso	La Miñosa	Guadalajara	matorral
La Miñosa (Tordelloso)	17	LAMT	10	1,32	186	651,00	1123,00	508	5638	Venta pagos	Común de vecinos de miñosa	La Miñosa	Guadalajara	matorral / pastos
La Miñosa (Tordelloso)	18	LAMT	-	-	4	14,00	22,00	508	9008	Camino	Ayto. La Miñosa	La Miñosa	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico
La Miñosa (Tordelloso)	19	LAMT	11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	6,68	909	3181,50	5699,50	508	5635	Venta pagos	Común de vecinos de Tordelloso	La Miñosa	Guadalajara	matorral / pastos
La Miñosa (Tordelloso)	20	LAMT	-	-	65	227,50	357,50	508	5628	Seca	Hros. de Mariano Alonso Esteban	Madrid	Madrid	labor o labradío secano
										14,29%	Martina Alonso Esteban	Madrid	Madrid	
										14,29%	Irene Alonso Esteban	Madrid	Madrid	
										14,29%	Saturnino Alonso Esteban	Madrid	Madrid	
										14,28%	Vicente Alonso Esteban	Madrid	Madrid	
										14,28%	Francisca Alonso Esteban	Madrid	Madrid	

Término Municipal	Datos de Proyecto										Datos Catastrales			Población	Provincia	Naturaleza
	Parc	Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polygono	Parcela	Paraje	Propietario					
La Miñosa (La Miñosa)	21	LAMT	18	0,56	141	493,50	875,50	520	5535	Común	Común de vecinos de miñosa	La Miñosa	Madrid	Guadalajara	pastos	
La Miñosa (La Miñosa)	22	LAMT	-	-	5	17,50	27,50	520	9001	camino	Ayto. La Miñosa	La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico	
La Miñosa (La Miñosa)	23	LAMT	19	1,32	159	556,50	974,50	520	5536	Común	Común de vecinos de miñosa	La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	pastos	
La Miñosa (La Miñosa)	24	LAMT	-	-	12	42,00	66,00	520	9003	carretera GU-183	Diputación provincial de Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico	
La Miñosa (La Miñosa)	25	LAMT	21	1,32	190	665,00	1145,00	520	5537	Común	Común de vecinos de miñosa	La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	pastos	
La Miñosa (La Miñosa)	26	LAMT	-	-	12	42,00	66,00	520	9002	Camino	Ayto. La Miñosa	La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico	
La Miñosa (La Miñosa)	27	LAMT	20	1,32	116	406,00	738,00	520	5537	Común	Común de vecinos de miñosa	La Miñosa	Guadalajara	Guadalajara	pastos	
Atienza	28	LAMT	22 y 23	1,81	344	1204,00	2092,00	5	223	Baldios	Sociedad de baldios de Atienza	Atienza	Guadalajara	Guadalajara	pastos	
La Miñosa (Naharros)	29	LAMT	24, 25 y 27	1,57	266	931,00	1713,00	202	6463	Venta pagos	Común de vecinos de Naharros	Naharros	Guadalajara	Guadalajara	pastos	
La Miñosa (Naharros)	30	LAMT	-	-	6	21,00	33,00	202	199	Bueyes	Patrocinia Cortezón Gismera	Lleida	Lleida	Lleida	labor o labradío secano	
La Miñosa (Naharros)	31	LAMT	-	-	17	59,50	93,50	202	197	Bueyes	Francisco Mingo Morales	Madrid	Madrid	Madrid	labor o labradío secano	
La Miñosa (Naharros)	32	LAMT	-	-	13	45,50	71,50	202	196	Bueyes	Teresa Moreno Angona	-	-	-	labor o labradío secano	
La Miñosa (Naharros)	33	LAMT	1 ¹² 26	0,21	28	98,00	204,00	202	195	Bueyes	Hros. de Matias Andrés Andrés	Sant Feliu de Llobregat	Barcelona	Barcelona	labor o labradío secano	
La Miñosa (Naharros)	34	LAMT	1 ¹² 26	0,21	4	14,00	72,00	202	193	Bueyes	Francisco Mingo Morales	Madrid	Madrid	Madrid	labor o labradío secano	

Término Municipal	Datos de Proyecto								Datos Catastrales			Población	Provincia	Naturaleza
	Parc	Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polygono	Parcela	Paraje	Propietario			
La Miñosa (Naharros)	35	LAMT	-	-	16	56,00	88,00	202	194	Bueyes	Isaac Cortezón Gismera	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	36	LAMT	-	-	20	70,00	110,00	202	192	Bueyes	Francisca Maria Cortezón Miguel	Madrid	Madrid	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	37	LAMT	-	-	21	73,50	115,50	202	191	Bueyes	Raimundo Perucha Barrio	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	38	LAMT	-	-	13	45,50	71,50	202	190	Bueyes	María Perucha Esteban	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	39	LAMT	-	-	31	108,50	170,50	202	182	Bueyes	Santiago Parra Sanclemente	Atienza	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	40	LAMT	¹² 27	0,66	8	28,00	94,00	202	181	Bueyes	José Luis Gil Torreira	Majadahonda	Madrid	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	41	LAMT	-	-	4	14,00	22,00	202	9015	Camino	Ayto. La Miñosa	La Miñosa	Guadalajara	via de comunicación de dominio publico
La Miñosa (Naharros)	42	LAMT	-	-	17	59,50	93,50	202	9005	Arroyo sotillo	Confederación hidrográfica Tajo	Guadalajara	Guadalajara	hidrografia natural (rio, laguna, arroyo)
La Miñosa (Naharros)	43	LAMT	-	-	16	56,00	88,00	202	216	Praderones	Raimundo Perucha Barrio	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	44	LAMT	-	-	13	45,50	71,50	202	217	Praderones	María Perucha Esteban	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	45	LAMT	28, 29, 30 y 31	3,93	584	2044,00	3612,00	202	909	Venta pagos	Común de vecinos de Naharros	Naharros	Guadalajara	pastos
La Miñosa (Naharros)	46	LAMT	-	-	4	14,00	22,00	202	801	Camino bajero	Raimundo Perucha Barrio	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	47	LAMT	32	0,49	36	126,00	298,00	202	802	Camino bajero	Baltasar Aparicio Cortezón	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	48	LAMT	-	-	20	70,00	110,00	202	803	Camino bajero	Ángel Manzanero Manzanero	Madrid	Madrid	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	49	LAMT	-	-	17	59,50	93,50	202	785	Cuento	María Perucha Esteban	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano

Término Municipal	Datos de Proyecto								Datos Catastrales			Población	Provincia	Naturaleza	
	Parc	Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Poligono	Parcela	Paraje	Propietario				
La Miñosa (Naharro)	50	LAMT	-	-	38	133,00	209,00	202	784	Cuento	Hros. de Marcelino Mingo Aparicio	Zaragoza	Zaragoza	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	51	LAMT	-	-	3	10,50	16,50	202	783	Cuento	Julia Mingo Mingo	Madrid	Madrid	labor o labradío seco	
										33,33%	Juan Mingo Mingo	Madrid	Madrid		
										33,33%	Francisco Mingo Mingo	Mejorada del campo	Madrid	Madrid	
La Miñosa (Naharro)	52	LAMT	33	1,32	58	203,00	419,00	202	864	Cuento	M ^a Elena Gonzalo Cortezón	Madrid	Madrid	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	53	LAMT	-	-	2	7,00	11,00	202	863	Cuento	Benito Claro Manzanero	La Miñosa	Guadalajara	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	54	LAMT	-	-	43	150,50	236,50	202	865	Cuento	José María Moreno Perucha	Colmenar viejo	Madrid	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	55	LAMT	-	-	4	14,00	22,00	202	9006	arroyo	Confederación hidrográfica Tajo	Guadalajara	Guadalajara	hidrografía natural (rio, laguna, arroyo)	
La Miñosa (Naharro)	56	LAMT	-	-	15	52,50	82,50	202	604	calvario	Bias Alonso Casas	La Miñosa	Guadalajara	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	57	LAMT	-	-	7	24,50	38,50	202	607	calvario	Doroteo Cortezón Claro	Sant Feliu de Llobregat	Barcelona	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	58	LAMT	-	-	11	38,50	60,50	202	608	calvario	Raimundo Perucha Barrio	Naharro	Guadalajara	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	59	LAMT	-	-	27	94,50	148,50	202	633	calvario	José María Moreno Perucha	Colmenar viejo	Madrid	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	60	LAMT	-	-	16	56,00	88,00	202	598	Cabreros	Maria Alonso Cortezón	Madrid	Madrid	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	61	LAMT	-	-	12	42,00	66,00	202	597	Cabreros	Bias Gismera Hernandez	Madrid	Madrid	labor o labradío seco	
La Miñosa (Naharro)	62	LAMT	-	-	12	42,00	66,00	202	596	Cabreros	Maria Alonso Cortezón	c.p. 28035 Madrid	Madrid	labor o labradío seco	

Término Municipal	Datos de Proyecto							Datos Catastrales			Población	Provincia	Naturaleza	
	Parc	Tipo	Apoyo	Superficie Apoyo (m ²)	Vuelo (m.l.)	Servidumbre de Paso (m ²)	Ocupación Temporal (m ²)	Polygono	Parcela	Paraje				Propietario
La Miñosa (Naharros)	63	LAMT	-	-	4	14,00	22,00	202	595	Cabreros	Francisco Gismera Mingo	Alcobendas	Madrid	labor o labradío secoano
											M ^{re} Asunción Gismera Mingo	Madrid	Madrid	
											Vicenta Gismera Mingo	Madrid	Madrid	
											M ^{re} Cristina Gismera Mingo	Alcobendas	Madrid	
											Miguel Gismera de Mingo	Madrid	Madrid	
La Miñosa (Naharros)	64	LAMT	34	1,21	6	21,00	133,00	202	594	Cabreros	Hros. de Marcelino Mingo Aparicio	Zaragoza	Zaragoza	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	65	LAMT	-	-	6	21,00	33,00	202	593	Cabreros	Manuel Andrés Mingo	Naharros	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	66	LAMT	-	-	2	7,00	11,00	202	592	Cabreros	Saturmina Alonso Cortezón	Guadalajara	Guadalajara	labor o labradío secoano
La Miñosa (Naharros)	67	LAMT	-	-	13	45,50	71,50	202	9016	Camino	Ayto. La Miñosa	La Miñosa	Guadalajara	Vt vía de comunicación de dominio público
La Miñosa (Naharros)	68	LAMT	-	-	2	7,00	11,00	203	106	Arrenes	Felipe García Gómez	Madrid	Madrid	pastos
La Miñosa (Naharros)	69	LAMT	-	-	4	14,00	22,00	203	105	Arrenes	Bernardo Gismera Aparicio	Naharros	Guadalajara	pastos
Derivación a C.T. Pueblo Tordelloso														
La Miñosa (Tordelloso)	1d	LAMT	1bis	0,49	-	-	100,00	507	14	El renal	Mariano Esteban Gismera	Madrid	Madrid	pastos

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

2746

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las Notificaciones de Inicio de Procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 558/2012

D.N.I.: 53498841J

Nombre y apellidos: Iván Ortiz Lucas

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 9 mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2747

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 364/2012

D.N.I.: 03142758S

Nombre y apellidos: Juan Carlos Merodio Rupérez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 9 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D.Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2748

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 371/2012

D.N.I.: 03202024X

Nombre y apellidos: Samuel Talaván Díaz

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 11 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D.Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2749

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

N° Expte.: 392/2012

D.N.I.: X9148584N

Nombre y apellidos: Dalbin Martínez

Legislación: L.O. 1/1992 -25.1

Guadalajara, 10 de mayo de 2012.— El Delegado del Gobierno P.D.Subdelegado del Gobierno (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez-Seco

2872

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Servicio de Contratación de Obras Públicas y Civiles

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación de obras públicas y civiles.

Número de expediente: AR2C-929/2010

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

2. Objeto del contrato:

Tipo: obras

Descripción: Acondicionamiento carretera GU-929.- Tramo I: CM-2021 - GU-930. Tramo II: GU-930 - Ocentejo

Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia

Fecha de publicación del anuncio de licitación: 07/03/2012

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado

4. Valor estimado del contrato: 366.999,49

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 311.016,52 Euros.

Importe total: 366.999,49 Euros.

6. Formalización del contrato:

Fecha de adjudicación: 10/05/2012

Fecha Formalización del contrato: 30/05/2012

Contratista: VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

Importe de adjudicación:

Importe neto: 290.500 euros.

Importe total: 342.790 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: varios criterios

Guadalajara, 04 de junio de 2012.— El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2866

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Teléfono: 949 88 75 66.

5) Telefax: 949 88 75 63.

6) Correo electrónico: cyague@dguadalajara.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: SUM. 11/12

Objeto del contrato:

Tipo: Suministros

Descripción: Diseño, producción, suministro, transporte e instalación de señalización turística de diferentes rutas turísticas de la provincia de Guadalajara.

Lugar de ejecución/entrega: carreteras, municipios y monumentos que esta Diputación determine.

Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.

Admisión de prórroga: No

Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios criterios.

Valor estimado del contrato: 163.760,12 €. IVA excluido.

Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 163.760,12 €.

I.V.A.: 29.476,82 €.

Importe total: 193.236,94 €.

Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige.

Definitiva (%): 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme a cláusulas 18 y 19 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Hasta el décimo quinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El último día se podrá presentar proposición hasta las 14:00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

Modalidad de presentación: Conforme a cláusulas 20, 21 y 22 del pliego de condiciones administrativas.

Lugar de presentación:

- 1) Dependencia: Secretaría General.
- 2) Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

4) Dirección electrónica: cyaguedguadalajara. es Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

Apertura de Ofertas:

Descripción: Acto público en la Casa Palacio Provincial. Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13:00 horas,

Gastos de Publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastanteos de documentación solo se podrán realizar hasta dos días hábiles antes del de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 4 de junio de 2012.—El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual

2875

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**Negociado de Estadística**

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de abril de 2012, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación de la inscripción padronal una vez transcurridos dos años de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que se especifican en la siguiente relación.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 5 de junio de 2012.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Román Jasanada.

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
W433528	YOUSSEF	AKKI	
X06097473N	JUAN CARLOS	ALMONTE	OZORIA
XDA056717	DANIELA ANDREA	ALVAREZ	GRANADOS
C055879	NOHEMI NICANOR	AMADOR	ARTEAGA
X09249566R	JHON ALEX	AMAU	OCHOA
U718688	HASNAE	AMJAHAD	
30314117	GRECIA JOSEFINA	ARVELO	VELIZ
X04456862Z	ROSEMARY	AZETA	

DOCUMENTO	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
X06245316B	AROUNA	BAMBA	
X06917469N	MAMADOU	BAMBA	
CX772898	KAREN CRISTINA	BRAGA	MOREIRA
X07425665T	LUCELY	BUSTAMANTE	HOYOS
3718248	MARIO	CAZON	LLANOS
X07956521Q	MOUNIR	CHADLI	
X188164	LATIFA	CHARRADI	
X09140216Q	EDWIN GARY	COMPI	ESCUADERO
D0162929	VICTOR JOSE	CONTRERAS	SUAREZ
X04621883X	LUIS RIGOBERTO	CORNEJO	SALAZAR
Y00972312R	MIGUEL FRANCISCO	DICENT	GUANTE
X07720789B	ION	DOSCA	
W601343	MOSTAPHA	EL HABACHI	
W415987	HANAN	EL MAHI	
05AC71826	MARI	GOGUADZE	
11287/04	ISMAEL	GORI	LOBEDE
SE1314081	DANIEL	GUZMAN	HILARIO
149779280	NAI CHENG	HE	
U901859	AMINE	KASMANY	
X08459170T	JOSE EDILBERTO	LARA	GUEVARA
X09797667N	TEODORA	MALDONADO	GUARDIA
X08158727Y	MOSTAFA	MANSRI	
X07353699R	FREDDY RICHARD	MAYA	GUERRERO
X07781408W	CARINE	MBANZILA	TUMBA
W694393	KAMILYA	MHAMDI	
Y01148134B	IMRAN	MOHAMMAD	
X05899406K	FRANCISCO JAVIER	MORALES	RODRIGUEZ
X07093224R	JULIANA ANNABELL	MURILLO	PALAN
A2081166	VASILE	MUSTEATA	
X06350066L	AHMED FATHI	NABAWI	ABD ALLA
10467024	DJIBY	NDIAYE	
Y01261307R	MINQIANG	NIU	
X08201122N	MAGDA RAQUEL	ORELLANA	JARRIN
AZ0250318	CAROLINA	PAULA	ALCANTARA
X08348666B	ABDENNABI	RAGHIBI	
X08636031Z	ELKIN EDUARDO	RENDON	GIRALDO
Y01162294A	TANIA	REYES	ROMERO
X09931288A	SANAE	RHARBI	
2800571	JOSEFA	ROJAS	ROMERO
X08488604V	VICIA ISABEL	SANCHEZ	ALAY
C38766	YENNY ELIZABETH	SEGOVIA	VERA
X08271024V	YOUSSEF	SERTANE	
CC31866852	DOLLY	SIERRA	MU—OZ
X07632214D	ROSBEL	SILVA	POMA
09AL35093	TRISTAN	SISVADZE	
19930404	SABER	SOUIDEN	
M327372	MOSTAFA	TAJIOU	
Y00577146K	YASSINE	TALIBI	
404168266	KALEB WILLIAM	UNVERFEHRT	
Y00109684B	VIVIANA MARCELA	VALENCIA	TAMAYO
X09354714Q	ANGELA MARIA	VERGARA	ARENAS
18549729	YOUSSEF DICK	ZALLOUHA	RODRIGUEZ
R420433	ABDELALI	ZORGANI	
Y00905400L	JENNY PAOLA	ZULUAGA	HURTADO

2876
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se hace público decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16 de abril de 2012, en el que se declara la caducidad de la inscripción y se acuerda la baja en el padrón municipal de las personas menores de edad relacionadas en la lista que se detalla, de conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la falta de renovación periódica cada

dos años de la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Contra la anterior resolución podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnar directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

La fecha de baja de dichas personas en el Padrón Municipal de Habitantes de Guadalajara, por caducidad de sus inscripciones padronales, será la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 5 de junio de 2012.- El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

NOMBRE Y APELLIDOS TUTOR	DOCUMENTO TUTOR	INICIALES MENOR
ARDIT KUKAJ	X04006709V	A.K..
JUAN FRANCISCO GUEVARA CHAVEZ	Y01250472E	A.M.G.A.
JOSEFA ROJAS ROMERO	2800571	B.B.R.
ABDELAZIZ MAHD AOUI	X03125152G	C.M..
ANDRE OLIMO SUKU	X06017826Z	D.M.O.A.
NAZHA EL FAZAZI	X02888295R	E.Y.E..
ANDRE OLIMO SUKU	X06017826Z	G.O.O.
LINDA EVANS VALDEZ OCA—A	X08481040C	G.E.C.V.
ELKIN EDUARDO RENDON GIRALDO	X08636031Z	J.M.R.V.
ANDRE OLIMO SUKU	X06017826Z	M.M.O.
ABDELLAH JELLOULI	X04297182T	M.Y.J..
JUAN MARTIN SAAVEDRA ORELLANA	3937449	P.S.D.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo Furgoneta marca Ford, modelo Transit, matrícula M1014MF, que se encuentra abandonado en C/ Aguados de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas

2859 consta como titular Victoria Constantinescu, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la

Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).”

Yunquera de Henares, 11 de marzo de 2012.—El Alcalde, José Luis González León

2860

NOTIFICACIÓN EDICTAL

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo conocimiento de que las siguientes personas: Costica Fraimut y Denis Marian Fraimut empadronadas en la hoja 0368, correspondiente al domicilio sito en C/ Quevedo n° 5 1° D, no cumplen los requisitos exigidos en el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, al no residir en el mismo durante el tiempo necesario, residiendo sin embargo en dicho domicilio otra familia, de conformidad con el artículo 72 del referido Reglamento DISPONGO la iniciación de expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas arriba mencionadas, previa audiencia de los interesados por plazo de diez días.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 1 de junio de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

2861

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar mediante el presente edicto la apertura del trámite de audiencia dictado por la Providencia de Alcaldía de fecha veintiuno de mayo de dos mil doce, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Empadronamiento de fecha 27 de junio de 2008, se ha propuesto realizar comprobaciones periódicas de la continuidad de residencia a ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte del Espacio Económico Europeo, a los ciudadanos con tarjeta de régimen comunitario y aquellos que tienen autorización de residencia permanente.

A tal fin en su día se le envió una comunicación en la que se le indicaba que para la confirmación de residencia debería personarse en el Ayuntamiento, antes de concluir un determinado plazo y se le advertía, que transcurrido el mismo sin que se haya tramitado la confirmación de residencia, se procederá a acordar la baja, por inclusión indebida, en el Padrón Municipal de Habitantes.

Considerando, que ha transcurrido el plazo indicado sin que dicha confirmación se haya formalizado; esta Alcaldía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, DISPONGO la iniciación del expediente para la declaración de baja en el Padrón municipal de Habitantes por inscripción indebida de las personas que se relacionan a continuación, dándoles un plazo de audiencia previa de diez días para que aleguen lo que consideren oportuno:

Daniel Calin Chereji
Sid Ahmed Gaadi.”

Lo que les comunico, como interesados en el expediente, haciéndoles saber que en el referido plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Yunquera de Henares, a 4 de junio de 2012.—El Alcalde, José Luis González León.

2862

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS

No habiendo sido posible la notificación a los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 10 de abril de 2012

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que en enero de 2012, este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los Extranjeros no Comunitarios sin Autorización de Residencia Permanente para los que en tres meses se cumplía la fecha de caducidad de la inscripción.

Que en distintas fechas se intentó practicar la notificación en el domicilio de los interesados para renovar su ins-

cripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción, sin que el interesado haya renovado su inscripción

Concluido el plazo establecido no se ha llevado a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto los Informes de Secretaría de fechas 3 y 30 de mayo de 2012, y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

Ana María Moya Ganga
Fernando Torres Salazar

SEGUNDO. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados

TERCERO. Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR= B, CVAU= BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Villanueva de la Torre, a 30 de mayo de 2012 de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí, La Secretario, M^a Dolores Penadés Cañete. La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez

2873

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2012

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Asamblea General de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día doce de abril de dos mil doce, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2012, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2012:

INGRESOS:

Cap.	Denominación	Euros
3	Tasas y otros ingresos	5.382.000,00
5	Ingresos patrimoniales	8.000,00
	Total ingresos	5.390.000

GASTOS:

Cap.	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	2.314.971,90
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.954.961,10
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	60.635,00
6	Inversiones reales	58.932,00
	Total gastos	5.390.000

II) PLANTILLA PRESUPUESTARIA

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACION LA CLASE	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Secretario-Interventor	1	A1	Habilitac. Estatal	Secret.-Interv.	
Técnico Admón. General	1	A1	Admón. General	Técnica	Rama jurídica.
Administrativo Admón. General	1	C1	Admón. General	Administrativa	
Auxiliar Advo.	2	C2	Admón. General	Auxiliar	
Director Técnico	1	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior
Técnico Superior de Análisis y Control	2	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior
Técnico de Medio Ambiente.	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media
Ing. Técnico Industrial	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	1	A2	Admón. Especial	Técnica	Media

DENOMINACION LA CLASE	N°	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE
Auxiliar de Laboratorio	3	C1	Admón. Especial	Cometidos Especiales	
Oficiales superiores	6	C1	Admón. Especial	S. Especiales	P.Oficios
Oficiales	19	C2	Admón. Especial	S. Especiales	P.Oficios
Operarios redes	1	A.P.	Admón. Especial	S. Especiales	P.Oficios

TOTAL FUNCIONARIOS: 42

B) PERSONAL EVENTUAL:

DENOMINACIÓN NÚMERO DE PLAZAS

Gerente1
 Asesor Adjunto a Presidencia1
 Asesor Comunicación1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Guadalajara, a 30 de mayo de 2012.—El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

2867

Mancomunidad Aguas de la Muela

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación del artículo 3º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa sobre el Transporte de Agua Potable a los Municipios integrantes de la Mancomunidad de Aguas La Muela, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 3º.- Cuantía.

1.- Cuota fija por Ayuntamiento y año. Se establece una cuota fija de dos mil cuatrocientos euros, (2.400 €), por Municipio y año, que se cobrarán mediante recibos mensuales de doscientos euros, (200 €).

2.- Tarifa vigente: Por cada metro cúbico de agua consumido, según la localización del Municipio, se aplicará la siguiente tarifa:

2.1.- Cabecera de red: Treinta y dos céntimos de euro, (0,32 €/m3).

2.2.- Ramal de La Campiña Alta: Cincuenta y cinco céntimos de euro, (0,55 €/m3).

2.3.- Ramal de Alarilla: Cincuenta y nueve céntimos de euro, (0,59 €/m3).

3.- La tarifa aplicable se verá incrementada por la cuota aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso—Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torre del Burgo, a 2 de junio de 2012.—El Presidente, Angel Recio Blas

1766

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
 número uno de Molina de Aragón**

N.I.G.: 19190 41 1 2011 0100178

*Procedimiento: Declaración de fallecimiento
 0000185/2011*

Sobre Otras testamentarias

De D/ña. Vicenta López Sanz

Procurador/a Sr/a. María Blanca Gutiérrez García

Contra D/ña. Anatolio López Sanz

Procurador/a Sr/a.

D/ña. Adoración Amigo Rodríguez, Juez de Primera Instancia número uno de los de Molina de Aragón (Guadalajara),

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 0000185/2011 se sigue a instancia de Dª Vicenta López Sanz expediente para la declaración de fallecimiento de Dº. Anatolio López Sanz natural de Orea (Guadalajara),

siendo su último domicilio conocido Calle Orea, Número 15, Orea (Guadalajara) nacido el día 12 de junio de 1917, hijo de D° Narciso López Sanz y de Dª Micaela Sanz López, de estado civil Soltero, no teniéndose noticias de él desde que estuvo en el frente de Tamarite (Huesca) durante la guerra civil española, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para que los que tengan noticias del desaparecido puedan ponerlas en conocimiento en el Juzgado.

Dado en Molina de Aragón, a cinco de marzo de dos mil doce.— El/la Juez, El/la Secretario, rubricado.

2710

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2010 0101009

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000143 /2012

Demandante/s: Kanza El Baoura

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Las Cuevas del Clavin, S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000143/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Kanza El Baoura contra la empresa Las Cuevas del Clavin, S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de fecha dieciséis de mayo de dos mil doce que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0101009 N43750

N° de autos: Dem: 0000012 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000143 /2012

Ejecutante/s: Kanza El Baoura

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Las Cuevas del Clavin, S.A.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Kanza El Baoura ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha seis de octubre de de dos mil once frente a Las Cuevas del Clavin, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia de fecha seis de octubre de dos mil once concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.946,90 euros de principal mas 10% de interés anual y 694,69 euros presupuestado para de intereses y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su, integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia en fecha siete de marzo de 2011 en ejecución 106/2008.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Kanza El Baoura, frente a Las Cuevas del Clavin, S.A., parte ejecutada, por importe de 6.946,90 euros de principal mas 10% de interés anual mas 694,69 euros presupuestado para intereses y costas provisionales que puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Bannesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0143 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0101009

360000

N° de autos: Dem: 0000012 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000143 /2012

Ejecutante/s: Kanza El Baoura

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Las Cuevas del Clavin, S.A.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de dos mil doce.

Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia en ejecución 106/2008 en fecha siete de marzo de dos mil once respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecución la suma de 6.946,90 euros de principal y 694,69 euros presupuestado en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Kanza El Baoura y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cuevas del Clavin S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciséis de mayo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2711

NIG: 19130 44 4 2010 0102125

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000101/2012

Demandante/s: Miguel Angel Pérez Gárgoles

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 101/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Miguel Angel Pérez Gárgoles contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 15 de mayo de 2012.

NIG: 19130 44 4 2010 0102125

N04150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000101/2012

Demandante/s: Miguel Angel Pérez Gárgoles

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a quince de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En fecha 3 de diciembre de 2010 se dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Miguel Angel Pérez Gárgoles improcedente y condenaba al empresario Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., a su elección a readmitir al trabajador en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse el despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 4.128,50 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 16 de septiembre de 2010, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 786,38 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante, se solicito ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 15 de marzo de 2012. Se dictó Diligencia de Ordenación señalándose el día 15 de mayo de 2012 a las 10,55 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Al no haberse producido la readmisión a que la ejecuta, venía obligada, respecto del trabajador Miguel Angel Pérez Gárgoles en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 3 de diciembre de 2010; según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n° 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 5.701,25 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 3.931,90 euros hasta el 12 de febrero de 2011 según lo pedido. El demandante deberá reintegrar al Servicio Público de Empleo Estatal lo percibido en concepto de prestación por desempleo desde el 8 de octubre de 2010 hasta el 12 de febrero de 2011.

SEGUNDO.-El demandante ha percibido desempleo desde el 8 de octubre de 2010 en adelante, por lo que deberá reintegrar lo percibido hasta el 12 de febrero de 2011, que es la fecha tope que pide para salarios de tramitación, al Servicio Público de Empleo Estatal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE. DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Miguel Angel Pérez Gárgoles y Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., condenándose la ejecutada al pago de la cantidad de 5.701,25 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 3.931,90 euro en concepto de salarios de tramitación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a quince de mayo de dos mil doce.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2712

NIG: 19130 44 4 2010 0100744

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000132 /2012

Demandante/s: Oscar González de Juan

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Construcciones y Contratas La Mundial, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Oscar González de Juan contra la empresa Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 8 de mayo de 2012

Diligencia de ordenación de fecha 8 de mayo de 2012

NIG: 19130 44 4 2010 0100744

N43750

N° de autos: Dem. 1338/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000132 /2012

Ejecutante/s: Oscar González de Juan

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones y Contratas La Mundial, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Oscar González de Juan ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 5 de abril de 2011 frente a Construcciones y Contratas La Mundial, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 5 de abril de 2011 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.399,04 euros de principal y de 239,90 eu-

ros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.- Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado resolución, de insolvencia, de fecha 3 de diciembre de 2010 respecto del mismo deudor en Ejecución 35/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 5 de abril de 2011 a favor de la parte ejecutante, Oscar González de Juan, frente a Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., parte ejecutada, por importe de 2.399,04 euros en concepto de principal, más otros 239,90 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente Auto, junto con el Decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta nº 1808 0000 64 0132 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0100744

360000

Nº de autos: Dem. 1338/2009 del Juzgado de lo Social número uno

Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000132 /2012

Ejecutante/s: Oscar González de Juan

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Construcciones y Contratas La Mundial, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Construcciones y Contratas La Mundial, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara en su ejecución 35/10 en fecha 3 de diciembre de 2010, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.399,04 euros de principal y la suma de 239,90 euros en concepto de intereses y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas La Mundial, S.L., en ignora-do paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2713

NIG: 19130 44 4 2010 0101898

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000165 /2011

Demandante/s: Mónica Sánchez Pinillos

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Tu Llave Global Services, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 165 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Mónica Sánchez Pinillos contra la empresa Tu Llave Global Services, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 239/2012 de fecha 3 de mayo de 2012

NIG: 19130 14 4 201.0 0101898

360600

N° de autos: DSP. 785/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000165 /2011

Ejecutante/s: Mónica Sánchez Pinillos

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Tu Llave Global Services, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 239/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Mónica Sánchez Pinillos y de otra como ejecutada Tu Llave Global Services, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Auto de fecha 11 de noviembre de 2011 en fecha 16 de marzo de 2012 para cubrir la cantidad de 14.452,42 euros de principal más la cantidad de 1.445,24 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales r° 78/2011 seguido en este Juzgado de lo

Social número uno de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n° 36/2012 de la ejecutada, en fecha 24 de enero de 2012.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Tu Llave Global Services, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 14.452,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de

tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0165 11, en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tu Llave Global Services, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de mayo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2714

NIG: 19130 44 4 2010 0101655

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000092 /2012

Demandante/s: Olalla Garcia Arribas

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Escuela Tic-Tac, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 92/2012 de este, Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Olalla Garcia Arribas contra la empresa Escuela Tic-Tac, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 8 de mayo de 2012 (de ampliación de ejecución)

Diligencia de ordenación de fecha 8 de mayo de 2012

NIG: 19130 44 4 2010 0101655

N43750

N° de autos: DSP. 652/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000092 /2012

Ejecutante/s: Olalla Garcia Arribas

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

ejecutada/s: Escuela Tic-Tac, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.-Olalla Garcia Arribas ha presentado demanda de ampliación de ejecución de sentencia de fecha 8 de octubre de 2010 frente a Escuela TIC-TAC, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ampliación de ejecución de Sentencia de fecha 8 de octubre de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha la ampliación de ejecución es de 7.000 euros de principal y de 700 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera

en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación; podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-Por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado Decreto de Insolvencia n° 389/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 respecto del mismo deudor y la misma demandante en Ejecución de Títulos Judiciales 127/2011 y acumulada Ejecución de Títulos Judiciales 128/2011, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el Auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará Decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ampliación de ejecución a favor de la parte ejecutante, Olalla Garcia Arribas, frente a Escuela TIC-TAC, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.000 euros en concepto de principal, más otros 700 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, resultando el total de 10.766,75 euros de principal y de 2.153,35 euros de intereses y costas, según fallo de la sentencia.

El presente Auto, junto con el Decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales

exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Bannesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0092 12, debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuar diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a: otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0101655

360000

N° de autos: DSP. 652/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000092 /2012

Ejecutante/s: Olalla Garcia Arribas

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

ejecutada/s: Escuela Tic-Tac, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil doce.

Habiendo sido declarada Escuela Tic-Tac, S.L. insolvente provisional por este Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara por Decreto n° 389/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011 en la ejecución de títulos judiciales 127/2011 y acumulada ejecución de títulos judiciales 128/2011, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ampliación de ejecución la suma de 7.000 euros de principal y la suma de 700 euros en concepto de intereses

y costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la presente ampliación ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ampliación de ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante recurso de reposición, interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene te misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Tic-Tac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a ocho de mayo de dos mil doce.—
La Secretaria Judicial, rubricado.

2715

NIG: 19130 44 4 2011 0102289

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000582/2011 -2

Demandante/s: Ana Ruiz de Temiño Martín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Arco S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000582/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Ana Ruiz de Temiño Martín contra la empresa Estructuras Arco S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

*NIG: 19130 44 4 2011 0102289
076900*

N° autos: procedimiento ordinario 0000582/2011 -2

Demandante/s: Ana Ruiz de Temiño Martín

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Estructuras Arco S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N° 107/2011

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecisiete de febrero de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Ana Ruiz de Temiño Martín presentó demanda frente a Estructuras Arco S. L., incoándose el procedimiento ordinario 0000582 /2011-2

SEGUNDO.- Con fecha 16 de febrero de 2012 la parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2° LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerda: Tener por desistido a Ana Ruiz de Temiño Martín de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Arco S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, 27 de abril de 2012.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2716

NIG: 19130 44 4 2010 0101415

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000094 /2012

Demandante/s: Sandra Torres Castillo
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: New Esterprise Management S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a M.^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000094 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.^a Sandra Torres Castillo contra la empresa New Esterprise Management S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto y diligencia de ordenación de fecha diez de abril de dos mil doce que se adjunta.

NIG: 19130 44 4 2010 0101415
N43150

N° de autos: dem: 0000346 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000094 /2012

Ejecutante/s: Sandra Torres Castillo
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: New Esterprise Management S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:

AUTO

Magistrado-Juez
 Sr. D. Julio Cesar de la Peña Muñoz
 En Guadalajara, a diez de abril de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-Sandra Torres Castillo ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha ocho de marzo de dos mil once frente a New Esterprise Management S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 3.935,45 euros mas 10% de interés anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial y de 393,54 euros en concepto provisional de intereses y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.-Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

QUINTO.-Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se ha dictado decreto de insolvencia en fecha trece de junio de dos mil once respecto del mismo deudor en ejecución 108/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Sandra Torres Castillo, frente a New Esterprise Management S.L., parte ejecutada, por importe de 3.935,45 euros en concepto de principal, mas 10% de interés anual desde la fecha del devengo de cada partida salarial mas 393,54 euros que se fijan provisionalmente n concepto de intereses y costas, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la eje-

cutada aperebida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número uno abierta en Baneo de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, cuenta n° 1808 0000 64 0094 12 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2010 0101415

360000

N° de autos: dem: 0000346 /2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000094 /2012

Ejecutante/s: Sandra Torres Castillo

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: New Esterprise Management S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diez de abril de dos mil doce.

Por el Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara se dictó decreto de insolvencia en fecha trece de junio de 2011 en ejecución 108/2010 respecto del mismo deudor.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 3.935,45 euros de principal mas 10% de intereses anual y 393,54 euros en concepto de intereses y costas y no habiendo encontrado bienes suficientes y de conformidad al art. 276.1 de la LJS, acuerdo:

Dar audiencia a Sandra Torres Castillo y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a New Enterprise Management S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2717

NIG 19130 44 4 2012 0100757

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000039 /2012

Demandante/s: Jesús Calvo Torres, Carlos Corona Suárez, Javier Calatrava Parriga, Rubén Calatrava Parriga, Francisco Javier Noguera Lorente, Aitor Donoso Cabañas, Pablo Rodríguez de Lucas, Juan López Daza, Daniel Cabezón Ayora

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000039 /2012

de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D Jesús Calvo Torres, Carlos Corona Suárez, Javier Calatrava Parriga, Rubén Calatrava Parriga, Francisco Javier Noguera Lorente, Aitor Donoso Cabañas, Pablo Rodríguez de Lucas, Juan López Daza, Daniel Cabezón Ayora contra la empresa Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2012 0100757

N02050

N° autos: procedimiento ordinario 0000039 /2012 -2

Demandante/s: Jesús Calvo Torres, Carlos Corona Suárez, Javier Calatrava Parriga, Rubén Calatrava Parriga, Francisco Javier Noguera Lorente, Aitor Donoso Cabañas, Pablo Rodríguez de Lucas, Juan López Daza, Daniel Cabezón Ayora

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciocho de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Jesús Calvo Torres, Carlos Corona Suárez, Javier Calatrava Parriga, Rubén Calatrava Parriga,

Francisco Javier Noguera Lorente, Aitor Donoso Cabañas, Pablo Rodríguez de Lucas, Juan López Daza, Daniel Cabezón Ayora, ha presentado demanda de frente a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala

SEGUNDO. -La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Examinada la demanda, presentada por Jesús Calvo Torres, Carlos Corona Suárez, Javier Calatrava Parriga, Rubén Calatrava Parriga, Francisco Javier Noguera Lorente, Aitor Donoso Cabañas, Pablo Rodríguez de Lucas, Juan López Daza, Daniel Cabezón Ayora, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.-El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en, que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia,,

-Citar a las partes para que comparezcan el día 27-9-2012 a las 10,15 en Avda. del Ejercito, 12 -Sala-002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y,una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,30 del mismo día, en Avda. del Ejercito, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio,se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparencia a los referidos actos no impedirá su celebración , continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los Otrosíes: 1° Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación . 2°Otrosí: a) como se pide. b) como se pide. 3° Otrosí: Se tiene por designado a efectos de notificaciones, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste de-

berá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Asimismo y teniendo constancia en este Juzgado autos 333/2011 que la demandada se encuentra en paradero desconocido emplácese al Fondo de Garantía Salarial para la vista arriba indicada.

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos, de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Club Unión Deportiva Guadalajara Fútbol Sala, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de abril de dos mil doce.-El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2718

NIG: 19130 44 4 2009 0101300

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000153/2011

Demandante/s: José María Gil Granado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Indumental Instalaciones Técnicas, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000153/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José María Gil Granado contra la empresa Indumental Instalaciones Técnicas, S.L., sobre , se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha once de abril de dos mil doce que se adjunta

NIG: 19130 44 4 2009 0101300

360400

N° de autos: Dem: 0000865 /2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000153/2011

Ejecutante/s: José María Gil Granado

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Indumental Instalaciones Técnicas, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

DECRETO N° 204/2012

Secretaría Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. -En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. José María Gil Granado y de otra como ejecutada Indumental Instalaciones Técnicas, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 5.623,88 euros.

SEGUNDO.-Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y dándose la, preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO. -Por resolución de fecha quince de diciembre de dos mil once se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial, el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Indumental Instalaciones Técnicas, S.L. en situación de insolvencia, por importe de 5.623,88 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

a) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Una vez firme, inscribise en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2, de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directa de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente

que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n°1808 0000 64 0153 11 en el banesto c/ mayor n 12 de Guadalajara debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a a Indumental Instalaciones Técnicas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de abril de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2719

NIG: 19130 44 4 2007 0100254

N28150

N° autos: ejecución 0000018 /2008

Demandante/s: María Begoña García Navarro

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fernando Agustín García Salido

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 18 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dª María Begoña García Navarro contra Fernando Agustín García

Salido, sobre jura de cuentas, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 240/2012 de fecha 3 de mayo de 2012.

NIG: 19130 44 4 2007 0100254

360400

N° de autos: Dem. 213/2007 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución 0000018 /2008

Ejecutante/s: María Begoña García Navarro

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Fernando Agustín García Salido

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 240/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a María Begoña García Navarro y de otra como ejecutado Fernando García Salido, se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 1 de abril de 2008 para cubrir un total de 2.201,09 euros en concepto de principal más la cantidad de 440,22 euros de intereses y costas.

SEGUNDO.-A consecuencia de los embargos practicados, se ingresó en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado y se abonó a la ejecutante la cantidad de 600 euros, quedando pendiente la cantidad de 1.601,09 euros de principal más la cantidad de 440,22 euros de intereses y costas.

TERCERO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial,

el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Fernando García Salido en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.601,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente solución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2; de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados; Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad-Social deberá hacer, un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0018 08 en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la mis-

ma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando García Salido, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de mayo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2720

NIG: 19130 44 4 2011 0100231

N28150

N° autos procedimiento ordinario 0000565 /2010-2

Demandante/s: Lorenzo García Rodrigo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Trap S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000565/2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Lorenzo García Rodrigo contra la empresa Trap S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0100231

076900

N° autos procedimiento ordinario 0000565 /2010-2

Demandante/s: Lorenzo García Rodrigo

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Trap S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N° 240/2011

Secretario/a Judicial D/Dª María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a seis de junio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Lorenzo García Rodrigo presentó demanda frente a Trap S.A. incoándose el procedimiento. procedimiento cantidad 0000565 /2010.-2

SEGUNDO.-La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda -Por comparecencia efectuada, la parte actora ha desistido de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2° LEC)

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Lorenzo García Rodrigo de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trap S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su

inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2721

*NIG: 19130 44 4 2010 0102140
N28150*

*N° autos: ejecución de títulos judiciales
0000228/2011*

*Demandante/s: Alberto Vázquez Perucha
Abogado/a: Alejandro Pita Escobar y Manuel Gámez
Torrico*

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 228/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alberto Vázquez Perucha contra la empresa Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 238/2012 de fecha 3 de mayo de 2012.

*NIG: 19130 44 4 2010 0102140
360600*

*N° de autos: DSP. 845/2010 del Juzgado de lo Social
número uno*

*N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000228
/2011*

*Ejecutante/s: Alberto Vázquez Perucha
Abogado: Alejandro Pita Escobar y Manuel Gámez
Torrico*

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 238/2012

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a tres de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Alberto Vázquez Perucha y de otra como ejecutada Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Auto de fecha 23 de enero de 2012 en fecha 8 de marzo de 2012 para cubrir la cantidad de 4.193,58 euros de principal más la cantidad de 419,35 euros, presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento Ejecución n° 22/2011 seguido en el Juzgado de lo Social número tres de Madrid se ha dictado Decreto de Insolvencia de la ejecutada, en fecha 21 de julio de 2011.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado por parte del Fondo de Garantía Salarial ni por la parte actora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo

A) Declarar al ejecutado Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.193,58 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 5.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos, completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán planos efectos y las notificaciones en ellos intentadas, sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° 1808 0000 64 0228 11, en el Banesto de la C/ Mayor, 12 de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución. recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcarreña y Bonaval de Servicios Auxiliares, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de mayo de dos mil doce.—La Secretaria Judicial, rubricado.

2722

NIG: 19130 44 4 2011 0102826

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000845 /2011.2-

R

Demandante: Bianca Stoia

Abogado/a:

Procurador:

Demandado: Rupesa C.B

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000845 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Bianca Stoia contra la empresa Rupesa C.B, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

1º. Estimo en lo sustancial la demanda de Dª Bianca Stoia, en reclamación de cantidad, siendo parte demandada Rupesa C.B., y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 16.699,03 €, por los conceptos de su demanda. Desestimo el resto de la demanda.

2º. Condeno a Rupesa C. A, a que abone las referidas cantidades a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

3º. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar a los efectos que derivan de la precedente declaración, en lo relativo al derecho de la demandante a percibir del empresario la cantidad de 8.779,03 €.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rupesa C.B, en ignorado paradero, expido presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecisiete de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

2723

NIG: 19130 44 4 2011 0100229

N28150

N° autos procedimiento ordinario 0000561 /2010 -2

Demandante/s: Angel Moreno de Liras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Trap S.A.

Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000561 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Angel Moreno de Liras contra la empresa Trap S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0100229
076900

N° autos procedimiento ordinario 0000561 /2010 -2

Demandante/s: Angel Moreno de Liras

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Trap S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N° 257/2011

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a siete de junio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Angel Moreno de Liras presentó demanda frente a Trap S.A., incoándose el procedimiento procedimiento ordinario 0000561 /2010-2

SEGUNDO-La parte actora ha presentado escrito desistiendo de su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso iniciado por él y no habiéndose citado a juicio al demandado, procede tener al demandante por desistido de su demanda (Art. 20.2° LEC) ,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Angel Moreno de Liras de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del , debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trap S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dos de mayo de dos mil doce.—El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2724

NIG: 19130 44 4 2011 0100232
N28150

N° autos procedimiento ordinario 0000569 /2010 -2

Demandante/s: Ovian Emilian Avriu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Trap S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 0000569/2010-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Oviañ Emilian Avriu contra la empresa Trap S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Se adjunta copia

NIG: 19130 44 4 2011 0100232

076900

N° autos procedimiento ordinario 0000569 /2010 -2

Demandante/s: Oviañ Emilian Avriu

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Trap S.A.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

DECRETO N° 238/2011

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a seis de junio de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Oviañ Emilian Avriu presentó demanda frente a Trap, SA. incoándose el procedimiento ordinario 0000569 /2010.-2

SEGUNDO. -la parte actora no ha comparecido el día y la hora señalada pese a estar citada en legal

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El artículo 83.2° de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Tener por desistido a Oviañ Emilian Avriu de su demanda, y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de

de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las, Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trap S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado

2725

NIG: 19130 44 4 2011 0101916

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000062/2012

Demandante/s: Catalin Florinel Saim

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 62/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Catalin Florinel Saim contra la empresa Vicente Julian Martínez-Cafetería Alcalá, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución; cuya copia se adjunta:

Auto de fecha 10 de mayo de 2012.

NIG: 19130 44 4 2011 0101916

N04150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000062/2012

Demandante/s: Catalin Florinel Saim

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez

Sr. D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diez de mayo de dos mil doce.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 19 de octubre de 2011 e dictó sentencia cuyo fallo acordaba declarar el despido del trabajador Catalim Florinel Saim improcedente y condenaba al empresario Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá, a su elección a readmitir al trabajador, en el mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que existían antes de producirse al despido, o a que lo indemnicen en la cantidad de 5.863,80 euros, y a que en ambos casos, le abonen el importe del salario dejado de percibir desde la fecha del despido, 30 de junio de 2011, hasta la fecha de la notificación de la sentencia, a razón del salario mensual de 1.563,68 euros, que incluye la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

SEGUNDO.-Notificada la sentencia a las partes; no consta en autos que por la ejecutada se haya efectuado la readmisión a la que venía obligada en sentencia. Por la representación de la parte ejecutante se solicita ejecución de sentencia, de incidente de no readmisión, con fecha 2 de febrero de 2012. Se dictó Diligencia de Ordenación señalándose el día 10 de mayo de 2012 a las 12,50 horas de su mañana la comparecencia, a los efectos previstos en el art. 276 y s.s. de la L.P.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-Al no haberse producido la, readmisión a que la ejecutada, venía obligada, respecto del trabajador Catalim Florinel Saim, en virtud de lo acordado en sentencia de fecha 19 de octubre de 2011; según lo establecido en el art. 56.1 del E.T. y 110,1 de la L.P.L., se impone la consecuencia prevista en el n° 3 del precepto primeramente citado.

En consecuencia la indemnización que corresponde al ejecutante es de 7.818,40 euros y el importe de los salarios de tramitación es de 4.427,37 euros.

SEGUNDO.-En cuanto a los salarios de tramitación procede descontar los correspondientes al tiempo en que ha percibido prestación por desempleo, no constando reintegrada y desde el 1 de julio de 2011 al 30 de julio de 2011 y los que median entre el 1 de agosto de 2011 y el día de hoy, porque el trabajador presta trabajo para otra Empresa cobrando 1.096 euros mensuales, por lo que se debe deducir este importe del que le correspondía de 1.563,68 euros, lo que da la cantidad de de 4.427,37 euros, afectando el resultado de esta prueba del Fondo de Garantía Salarial también al empresario demandado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Su Señoría Ilma. DIJO: Se acuerda extinguir el contrato de trabajo entre Catalim Florinel Saim y Vicente Julián Martínez-Cafetería Alcalá, condenándose a la ejecutada al pago de la cantidad de 7.818,40 euros en concepto de indemnización y a la cantidad de 4.427,37 euros en concepto de salarios de tramitación.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

Así lo acuerda y firma S.S°. Doy fe

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vicente Julian Martínez-Cafetería Alcalá, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diez de mayo de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado